



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No 002

“ Por el cual se regulan los porcentajes para reconocimiento y pago de la Prima Técnica”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las concedidas por el Acuerdo 038 del 12 de Junio de 1993, emanado del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior expidió los Acuerdos 042 del 17 de Diciembre de 1992, 019 y 020 del 23 de Mayo de 1994, por medio de los cuales se establecieron porcentajes para el pago de la Prima Técnica a los diferentes cargos que serían desempeñados por personal de confianza de la entidad.

Que dada la crisis financiera por la cual atraviesa la Institución y en virtud del Acuerdo de Eficiencia firmado entre el Gobierno Nacional y la Universidad del Magdalena se hace necesario reconsiderar los porcentajes allí consignados y proceder a una nueva regulación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Regúlese el porcentaje de pago por concepto de Prima Técnica en los siguientes valores y para los siguientes cargos:

- | | |
|-----------------------|-----|
| 1) Rector | 20% |
| 2) Vicerrector | 18% |
| 3) Decano | 15% |
| 4) Secretario General | 15% |
| 5) Auditor Interno | 15% |



CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO SEGUNDO: Cuando alguno de los cargos referenciados en el artículo primero sean desempeñados por docentes no tendrán derecho al pago de la prima técnica establecida en el mismo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto los acuerdos 042, 019 y 020 del 17 de Diciembre de 1992; y 23 de mayo de 1994, respectivamente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 26 días del mes de enero de 1998


JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Presidente Consejo Superior


DIANA DIAZGRANADOS SANCHEZ
Secretario General